Señora Juez:

Paso a su Despacho la acción de tutela instaurada por el señor Alberto Arturo Amador Martínez contra Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, radicado bajo el No **08001310501020240016300**, informándole que proviene del reparto.

Barranquilla, D.E.I.P., 12 junio de 2024

JONNY ALBA ARTETA
Secretario

JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, D.E.I.P. doce (12) junio de dos mil veinticuatro (2024).

Hoy 12 junio de 2024, el señor Alberto Arturo Amador Martínez, interpone acción de tutela contra Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y Comisión Nacional del Estado Civil -CNSC, con el objeto de que se le ampare los derechos fundamentales al Trabajo, Mínimo vital, Acceso a cargos públicos en conexidad con los principios de mérito, Celeridad y Eficacia, Debido proceso administrativo, Igualdad, Derechos adquiridos.

Revisada la solicitud de acción de tutela, por ser competente para conocer de ella, y encontrándose que ésta reúne los requisitos previsto en el artículo 14 del Decreto 2561 de 1991, y conforme lo regulado en el numeral 2 del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000, esta juzgadora considera admitir la presente acción constitucional, por lo que se ordenará su notificación por el medio más expedito, enviando copia de la demanda, de sus anexos y del presente auto a los correos electrónicos dispuestos para ello.

Por lo expuesto, EL JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de tutela presentada por el señor Alberto Arturo Amador Martínez contra Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC.

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal o quien haga sus veces de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, entregándosele copia de la demanda y de sus anexos, concediéndole el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, y

- Ejerza su derecho de defensa
- Rinda el informe previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.
- Acredite siquiera sumariamente su representación legal.
- Se pronuncie sobre los hechos que dieron lugar a la presente acción constitucional.
- Aporte los documentos relacionados con los hechos de la presente acción de tutela.
- Precisar si el señor Alberto Arturo Amador Martínez, se encuentra como participante del Concurso abierto de méritos para el empleo denominado GESTOR I, código 301, Grado 01, identificado con el número OPEC 198302 del nivel profesional de los procesos NO misionales, con el manual de funciones FT-TAH-1824 y código de fichas DS-SC-3004.

TERCERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, publicar la demanda de tutela y este auto admisorio en lugar visible en sus portales web, para poner en conocimiento a los demás participantes de la del Concurso abierto de méritos para el empleo denominado GESTOR I, código 301, Grado 01, identificado con el número OPEC 198302 del nivel profesional de los procesos NO misionales, con el manual de funciones FT-TAH-1824 y código de fichas DS-SC-3004.

Las anteriores entidades deberán allegar constancia de la fecha y hora de la publicación, para garantizar de esta forma el debido proceso de todos los terceros interesados, para que, en el término de dos (2) días siguiente a la publicación, aleguen con su silencio o intervención en el presente trámite.

Secretaría deberá enviar copia de la demanda y copia del presente auto.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia en forma personal o en la forma más idónea posible, conforme a los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: El expediente permanecerá en Secretaría a disposición de las partes, para que ejerzan los derechos que pretendan hacer valer.

SEXTO: Tener como pruebas, con el valor que les asigna la ley, los documentos allegados con la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA MILENA RODRÍGUEZ PULIDO

LA JUEZ